



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE CONTRATACION REGIONAL ESPECIALIZADA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN
NIT. 800.131.070-1

RESOLUCIÓN NÚMERO 00005045
DEL 04 DE FEBRERO DE 2021

Por la cual se confirma la cancelación de la O.C 69936

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – REGIONAL - USAQUÉN

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

Que el día 28 de mayo de 2021 se suscribió la OC. No69936 Cuyo objeto es consumible de impresoras con destino a las unidades centralizadas, para la vigencia 2021, por un valor de la \$51.943.500, con el contratista PROSUTEC SAS

Que por error del comprador de la tienda virtual del estado colombiano asignado para la central administrativa y contable CENAC USAQUEN, al momento de realizar la adjudicación de la orden de compra escogió el que se encontraba de primeras en la lista publicada en la tienda virtual pero no era el que ofrecía el menor valor, no obstante, la entidad se dio cuenta del error y precedió inmediatamente a realizar la cancelación de las orden de compra que quedaron registradas bajo el ID 243964

Que la Entidad junto con el contratista cancelaron la OC, con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil que reza: ***“LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”***

Que la Autonomía de la voluntad de las partes es un principio general del derecho que consiste es: ***“El principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual. A través de él, las partes pueden regular libremente sus intereses y crear las relaciones jurídicas que los contratantes estimen convenientes”***

En mérito de lo expuesto, el Director de La CENAC USAQUEN

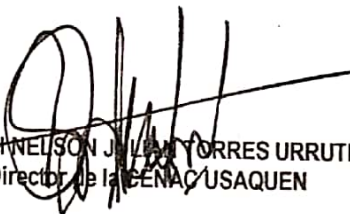
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la cancelación No69936 Cuyo objeto es consumibles de impresoras con destino a las unidades centralizadas, para la vigencia 2021, por un valor de la \$51.943.500, con el contratista PROSUTEC SAS NIT 9 0 0 2 9 3 5 0 7-3

ARTÍCULO SEGUNDO. Improcedencia de recursos. Contra la presente Resolución no proceden recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de julio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Coronel NELSON JULIÁN TORRES URRUTIA
Director de la CENAC USAQUEN


PS. SANDRA EDITH HUERTAS VARGAS
COMPRADOR TIENDA VIRTUAL CANAC USAQUEN